



**SESIÓN N° 578/15 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Martes 21 de julio de 2015**

En Lima siendo las 09:30 horas del día martes 21 de julio del año 2015, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 578/15 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor David Villavicencio Fernández, Gerente General (e), el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

Se procedió a aprobar las Actas correspondientes a la Sesión N° 576/15 y Sesión N° 577/15.

**II. DESPACHO**

**II.1. Carta CGR-1095/15 de la empresa Entel Perú S.A. mediante la cual solicita audiencia para tratar el Tema: Proyecto de Norma que modifica el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

**III. ORDEN DEL DÍA**

**III.1. Lineamientos para la aplicación de la reincidencia en la comisión de infracciones conforme el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.**

Mediante Memorando N° 747-GG/2015, la Gerencia General elevó el Informe N° 078-GAL.GFS.ST/2015, a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Fiscalización y Supervisión y la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, presentan el proyecto de resolución que aprueba los Lineamientos para la aplicación de la reincidencia en la comisión de infracciones conforme el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Luego del debate correspondiente, el Consejo Directivo dispuso algunas modificaciones al proyecto de resolución elevado y adoptó el siguiente acuerdo:

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



**Acuerdo 578/2539/15**

- Postergar la deliberación y decisión respecto a la aprobación de los Lineamientos para la aplicación de la reincidencia en la comisión de infracciones conforme el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones para una próxima sesión del Consejo Directivo.

**III.2. Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL.**

Mediante Memorando N° 748-GG/2015, la Gerencia General elevó el Informe N° 077-GAL.GFS.GAF/2015 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Fiscalización y Supervisión y la Gerencia de Administración y Finanzas presentan el proyecto de resolución que aprueba el Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL.

**Acuerdo 578/2540/15**

Visto el Informe N° 077-GAL.GFS.GAF/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que aprueba el Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL, el cual consta de veinte (20) artículos, cuatro (4) Disposiciones Complementarias, dos (2) Disposiciones Transitorias y diez (10) Anexos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente, del Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL, así como de sus diez (10) anexos en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el Reglamento referido anteriormente, así como sus Anexos, la Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio N° 077-GAL.GFS.GAF/2015 y la Matriz de Comentarios, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



**III.3. Publicación para comentarios del Proyecto de Norma que aprueba el Instructivo para la entrega de información del Registro de Abonados y actualiza el procedimiento para el intercambio de información de equipos terminales reportados como robados, perdidos o recuperados.**

Mediante Memorando N° 824-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 327-GPRC/2015 y el Informe N° 254-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto de norma que aprueba el Instructivo para la entrega de información del Registro de Abonados y actualiza el procedimiento para el intercambio de información de equipos terminales reportados como robados, perdidos o recuperados

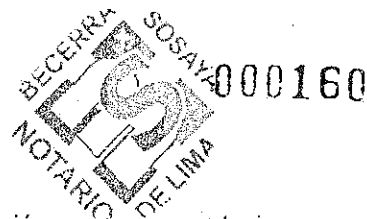
El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia (e) expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 578/2541/15**

Visto el Informe N° 254-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



- Aprobar la resolución que aprueba la publicación para comentarios del proyecto de norma que aprueba el Instructivo para la entrega de información del Registro de Abonados y actualiza el procedimiento para el intercambio de información de equipos terminales reportados como robados, perdidos o recuperados.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que aprueba la publicación para comentarios del proyecto normativo antes referido, sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el proyecto normativo, así como su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 254-GPRC/2015, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución antes señalada sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto normativo.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**III.4. Publicación para comentarios de los Proyectos Normativos mediante los cuales: (a) se modifican las Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad, y (b) se regula la obligación de los concesionarios del servicio de telefonía fija y del servicio público móvil de proporcionar información a los concesionarios de larga distancia y a los concesionarios que brindan servicios especiales con interoperabilidad.**

Mediante Memorando N° 897-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 325-GPRC/2015 y el Informe N° 252-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios de los Proyectos Normativos mediante los cuales: (a) se modifican las Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad, y (b) se regula la obligación de los concesionarios del servicio de telefonía fija y del servicio público móvil de proporcionar información a los concesionarios de larga distancia y a los concesionarios que brindan servicios especiales con interoperabilidad.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia (e) expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 578/2542/15**

Visto el Informe N° 252-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que aprueba la publicación para comentarios de los Proyectos Normativos mediante los cuales: (a) se modifican las Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad, y (b) se regula la obligación de los concesionarios



*[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]*

*[Handwritten initials on the right side of the page]*



PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada de Telecomunicaciones - OSIPTEL



000161

del servicio de telefonía fija y del servicio público móvil de proporcionar información a los concesionarios de larga distancia y a los concesionarios que brindan servicios especiales con interoperabilidad.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que aprueba la publicación para comentarios de los proyectos normativos antes referidos, sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la referida resolución, conjuntamente con los proyectos normativos, así como su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 252-GPRC/2015, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Definir un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución antes señalada sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto de los proyectos normativos.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**III.5. Determinación de cargos de Interconexión Diferenciados que deberá aplicar Viettel Perú S.A.C.**

Mediante Memorando N° 899-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 385-GPRC/2015 y el Informe N° 274-GPRC a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que determina los cargos de interconexión diferenciados para la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil que deberán aplicar Viettel Perú S.A.C.



El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia (e) expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 578/2543/15**

Visto el Informe N° 274-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que determina los cargos de interconexión diferenciados para la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil que deberá aplicar Viettel Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados, así como su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 274-GPRC/2015, sean notificados a Viettel Perú S.A.C., y publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Handwritten signatures on the left side of the page.

Handwritten initials 'MAS' on the right side of the page.



**IV. INFORME**

**IV.1. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 483/12.**

Mediante Memorando N° 894-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 387-GPRC/2015 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia mediante el cual la referida Gerencia atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en sus Sesión N° 483/12, referido al número de importaciones, volumen de ventas y activaciones de chips que se realizan en el país

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**V. PEDIDO**

**Pedido de los señores Consejeros.**

**P.047/578/2015**

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones pertinentes para que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia evalúe en el marco del Reglamento de Tarifas la problemática de la inclusión del bloqueo de llamadas como condición contractual en los planes tarifarios de líneas fijas y no de manera separada.

Siendo las 14:05 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Handwritten signatures of the Council members, including a large signature on the left and several others in the center and right.